

C.P. TALCAHUANO. ORD. N° 12.000/125.

FIJA ÁREA DE RESTRICCIÓN DE FONDEO PARA NAVES EN EL SECTOR “LA POZA DE TALCAHUANO”, BAHÍA DE CONCEPCIÓN.

TALCAHUANO, 16 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. (M) N° 2.222 de 21 de mayo de 1978 “Ley de Navegación”; lo dispuesto en el D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 “Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República”; Decreto Supremo N.º 2/05, “Reglamento de Concesiones Marítimas”, Decreto Supremo (RR.EE.) N° 473 de 1977 “Reglamento General de Choques y Abordajes”, el Derrotero de la Costa de Chile Vol. N°1, lo informado según el Manual de Operación de la Obra “Mejoramiento Borde Costero Sector la Poza Talcahuano” de fecha 23 de Mayo de 2014. Resolución C.P. TALCAHUANO N.º 12.000/17 de fecha 17 de octubre de 2017, Resolución C.P. TALCAHUANO N.º 12.000/119 de fecha 11 de junio de 2018, Resolución C.P. TALCAHUANO N.º 12.000/159 de fecha 25 de octubre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

1.- El alto tráfico de embarcaciones menores que ingresan y salen del sector “La Poza Talcahuano”; tanto para la descarga de recursos pesqueros, transportes de pasajeros con fines turísticos y comercial, actividades náuticas deportivas, entre otras.

2.- La necesidad de establecer un área de restricción de fondeo con el fin de resguardar la integridad física y material de los actores marítimos del sector.

RESUELVO:

ESTABLECE, la siguiente área de restricción y prohibición de fondeo de embarcaciones y plazos de cumplimiento, en el sector “La Poza Talcahuano”, bahía de Concepción.

ÁREA PROHIBIDA DE FONDEO:

- a) Se prohíbe el fondeo de embarcaciones en área interior del esquema formado por la línea imaginaria, que se extiende desde el cabezo del mirador paseo peatonal hasta el cabezo del Recinto Talcahuano Terminal Portuario y desde el frente de atraque Sur del Muelle de Pasajeros de turismo hasta el Muelle Pesquero Artesanal de Talcahuano Orizón S.A. (Anexo “A”).
- b) Al interior del área anteriormente señalada, queda excluido Cendyr Náutico al poseer porciones de agua para el fondeo de boyas para el amarre de embarcaciones menores deportivas, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 016 de fecha 07 de febrero de 2001.

FECHA, 16 DE OCTUBRE DE 2020.

- c) Toda embarcación durante el ingreso y salida del sector “La Poza Talcahuano”, deberá dar cabal cumplimiento al Decreto Supremo (RR.EE.) N° 473 de 1977 “Reglamento General de Choques y Abordajes”.
- d) No obstante lo anterior, queda estrictamente prohibido el fondeo de embarcaciones mayores de 25 TRG en toda el área denominada “La Poza Talcahuano”.
- e) Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia 30 días posterior a la fecha de publicación, facultando a la Autoridad Marítima Local al control y fiscalización de cumplimiento, de acuerdo a la normativa marítima vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JUAN PABLO SÁNCHEZ BAEZA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO**

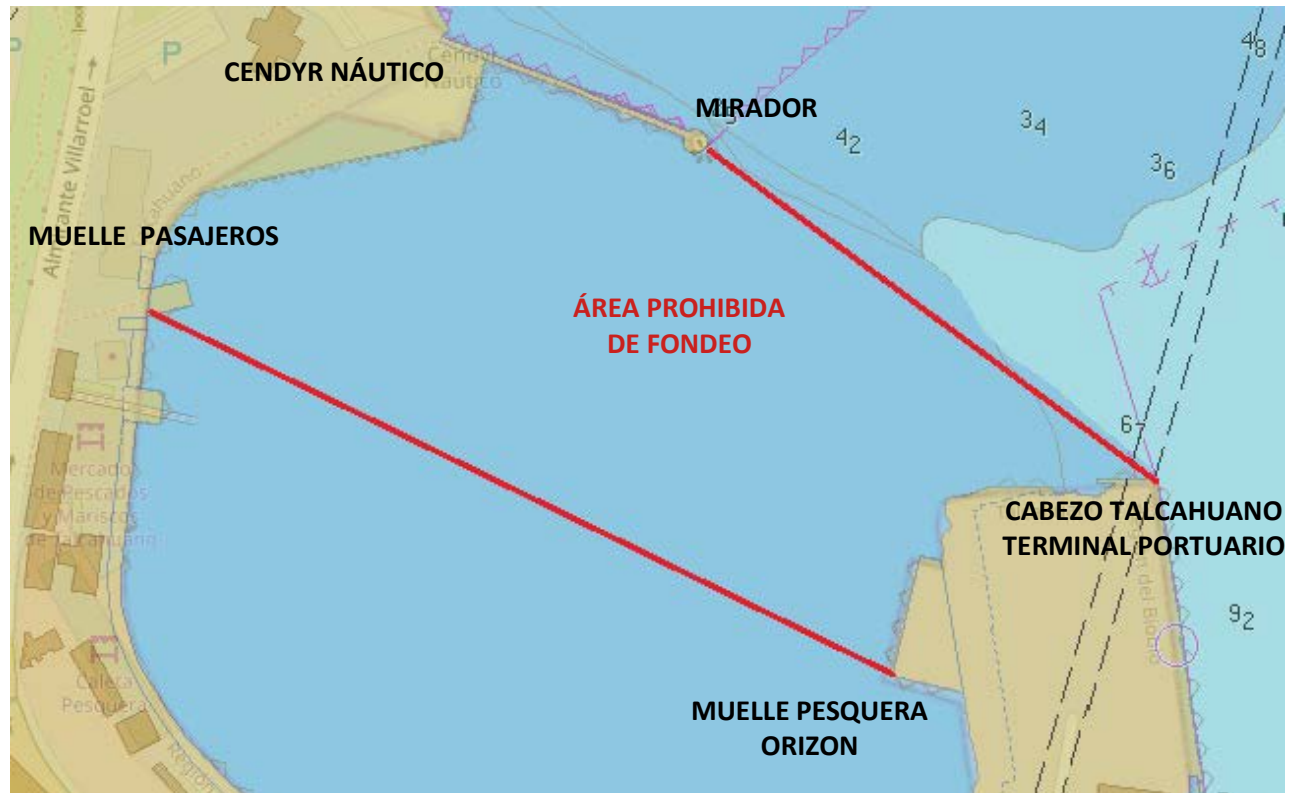
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- USUARIOS MARÍTIMOS.
- 2.- MARITGOBTALC
- 3.- ARCHIVO

FECHA, 16 DE OCTUBRE DE 2020.

ANEXO "A"

ÁREA PROHIBIDA DE FONDEO SECTOR
"LA POZA TALCAHUANO"



TALCAHUANO, 16 DE OCTUBRE DE 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO SÁNCHEZ BAEZA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PPAL.